

Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE

Reglamento de Formación y Capacitación de Profesores



Resolución de aprobación OCS: Resolución OCS-2024-008

Código: ISP010RFC

Fecha de aprobación: 29 de enero de 2024

El Órgano Colegiado Superior del
Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE:

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo Art. 352 que: “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece en su Art. 355 que: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;

Que, el artículo 6 literal h) de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce que: “son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “h) Recibir una capacitación periódica acorde a su formación profesional y la cátedra que imparta, que fomente e incentive la superación personal académica y pedagógica”;

Que, el artículo 14 literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Son instituciones del Sistema de Educación Superior: “b) Los Institutos Superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos y de artes, tanto públicos como particulares debidamente evaluados y acreditados”;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), dentro del ejercicio de la autonomía responsable, reconoce: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

Que, el artículo 93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala: “El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto Vigente, el Órgano Colegiado Superior,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN DE PROFESORES DEL INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE**

TÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1.- Ámbito. Este reglamento se aplica a todos los profesores del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, abarcando la planificación, ejecución y seguimiento de programas de formación y capacitación, dirigidos a fomentar su desarrollo académico, pedagógico y profesional. Las actividades de formación deberán ser alineadas con los lineamientos establecidos por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y los objetivos institucionales, promoviendo una educación superior de calidad y un cuerpo docente altamente cualificado.

Artículo 2.- Objeto. El presente reglamento tiene como objeto establecer las bases y procedimientos para la formación y capacitación continua de personal académico del Instituto Superior Tecnológico Para el Desarrollo ISPADE, con el fin de garantizar el desarrollo académico, pedagógico y profesional de los profesores, en línea con los principios de calidad, excelencia y pertinencia establecidos por la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior. Este proceso busca fortalecer las competencias de los profesores, apoyando la innovación educativa, la investigación y la mejora continua en la enseñanza.

Artículo 3.- Objetivos. Son objetivos de la formación y capacitación:

1. Proveer a los profesores de herramientas y conocimientos actualizados que mejoren su desempeño en el aula y fortalezcan su capacidad para impartir una educación superior de calidad.
2. Desarrollar programas de formación y capacitación periódicos que favorezcan la superación personal y profesional de los docentes, de acuerdo con las necesidades del Instituto y la cátedra que impartan.

3. Incentivar la participación de los docentes en procesos de investigación y desarrollo pedagógico, alineados con las tendencias educativas y científicas más actuales, y promoviendo la innovación dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Garantizar que los profesores del Instituto reciban una capacitación acorde a los estándares nacionales de calidad educativa, asegurando la pertinencia y excelencia en la formación que ofrecen.
5. Establecer mecanismos que permitan a los profesores mantenerse al día en sus respectivos campos de conocimiento y en las metodologías de enseñanza, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos académicos y al fortalecimiento de la institución.
6. Proveer oportunidades de capacitación promoviendo un enfoque integral en su formación.

TÍTULO II: ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 4. Atribuciones y Responsabilidades del Vicerrectorado Académico.

Serán responsabilidades del Vicerrectorado Académico para el proceso de formación y capacitación, las siguientes:

- a. Proponer actividades de capacitación docente al Órgano Colegiado Superior del Instituto.
- b. Apoyar al personal docente en sus procesos de formación y capacitación, a través de propuestas de capacitación que podrán incluir actividades internas en el Instituto así como en otros espacios o instituciones educativas de prestigio.
- c. Determinar las necesidades de capacitación del personal académico, a partir de los resultados del seguimiento al proceso de profesores y evaluación del desempeño;
- d. Diseñar el Plan Anual de Capacitación y Actualización Docente;
 - i. La planificación incluirá capacitaciones en las siguientes áreas prioritarias:
 1. Investigación: Desarrollo de habilidades y conocimientos en investigación aplicada y académica.
 2. Metodología: Actualización y mejora de metodologías de enseñanza para optimizar el proceso de aprendizaje.
 3. Didáctica: Técnicas y estrategias didácticas tanto para la educación presencial como en línea.
 - ii. Las actividades de capacitación podrán ser presenciales, virtuales o híbridas, según lo determine el Vicerrectorado académico en función de las necesidades y disponibilidades del Instituto y de los docentes.
- e. Promoverá la participación en conferencias, seminarios, talleres y cursos ofrecidos por instituciones educativas reconocidas a nivel nacional e internacional.

TÍTULO II: DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 5. Los docentes del Instituto podrán actuar como capacitadores en áreas de su experticia, siempre y cuando su participación contribuya significativamente a la labor docente y

al desarrollo académico del Instituto. La participación como capacitadores será reconocida y valorada como parte del desarrollo profesional del docente, contribuyendo a su evaluación y crecimiento dentro del Instituto.

Artículo 6. El Instituto ofrecerá incentivos para la participación en actividades de capacitación, tales como reconocimiento institucional, oportunidades de promoción y apoyo financiero para cursos y seminarios externos.

Artículo 7. Se promoverá un ambiente de aprendizaje continuo y mejora constante, incentivando a los docentes a mantenerse actualizados y a compartir sus conocimientos con la comunidad académica del Instituto.

Artículo 8. Apoyo para Estudios de Posgrado:

- Para acceder a este apoyo, los docentes deberán solicitarlo a las autoridades académicas del Instituto, presentando un plan de estudios y justificación de cómo este contribuirá a su desarrollo profesional y a la mejora de la calidad educativa del Instituto.
- Los incentivos para estudios de posgrado podrán ser económicos, tales como subvenciones parciales o totales para matrículas y otros costos asociados, o temporales, incluyendo reducciones de carga horaria para permitir la dedicación a los estudios.

Artículo 9. Tipos de certificados de los cursos. - El Instituto ISPADE otorgará dos (2) tipos de certificados de capacitación y actualización docente:

- a. Certificado de aprobación: Acreditan las competencias o los conocimientos adquiridos de quienes hayan cumplido con los requisitos académicos y de evaluación del curso o programa.
- b. Certificado de participación: Se extiende a quienes hayan cumplido los requisitos mínimos de asistencia.


DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Este reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDA.- Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por el Órgano Colegiado Superior, en línea con la autonomía responsable del Instituto.

DISPOSICIONES FINALES

Certifico que el presente **Reglamento de Formación y Capacitación**, fue aprobado por el Órgano Colegiado Superior, mediante **Resolución OCS-2024-008**, en la ciudad de Quito, DM, a los 29 días del mes de enero de 2024.


Lic. María Magdalena Bravo G. Magíster
RECTORA

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE




Lic. Sofía Bayancela B. Magíster
SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PARA EL DESARROLLO ISPADE

